



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY
PERIODO 2024 – 2026



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

3.- PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

3.1.- Ámbito subjetivo

3.2.- Objetivos estratégicos

3.3.- Periodo de vigencia

4.- APROBACIÓN Y EFICACIA

5.- FINANCIACIÓN

6.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1.- Actualización anual del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

6.2.- Informe anual del Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey

6.3.- Control financiero del Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey

7.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

8.- ANEXOS



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY PARA EL PERIODO 2024-2026

1.- INTRODUCCIÓN

Al Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey le corresponde, dentro del ámbito de sus competencias, le corresponde la determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo estipulado en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES.) se configura como un documento de planificación de las políticas que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, todo ello de conformidad con unos determinados objetivos estratégicos.

Desde el punto de vista administrativo, las subvenciones es un procedimiento para el fomento de actuaciones consideradas de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión y desarrollo de actividades de interés público.

En los Presupuestos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey aparecen consignados recursos para la concesión de una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza que deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces. Por ello, este PES. se configura como el documento necesario para articular un sistema de concesión de subvenciones vinculado con los principios de transparencia, eficacia y equilibrio presupuestario.

Por ello, el PES. se viene a convertir en un instrumento de gestión de carácter programático, aunque su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio. Por lo tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos y la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de su concesión o documento administrativo procedente.

Ademas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS.) plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que deberá permitir que aquellas líneas de subvenciones que no



alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado por el nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que *“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”* Posteriormente, esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La exigencia de contar con un PES. es introducida por la LGS. En 2003, obligando a todas las Administraciones Públicas dado el carácter básico del precepto y que se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2 de la Constitución Española), de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público. En este sentido y en base a los preceptos jurídicos mencionados, se procede a la elaboración del primer Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que se contemplan en este Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con las acciones y objetivos definidos en los programas presupuestarios contemplados en los Presupuestos anuales del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, elaborados conforme a las directrices y supervisión marcadas por la Secretaría-Intervención de esta Corporación, así como por lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este PES. se concibe y articula con el ánimo de cumplir las funciones atribuidas al Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, siempre desde la perspectiva del obligado respeto a los objetivos de la política económica y la estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del presente Plan.



3.- PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

3.1.- Ámbito subjetivo.

Según el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, el PES. del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el periodo 2024-2026 abarcará la totalidad de las subvenciones otorgadas por la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de Subvenciones del Presupuesto del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey en vigor.

3.2.- Objetivos estratégicos.

En la preparación del PES. del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el periodo 2024-2026 se han establecido los siguientes objetivos estratégicos:

| Objetivo estratégico del PES. | Programa presupuestario | Centro Gestor |
|---|--|--|
| Fomento del Sector Primario | Programa 479 419: Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes) | Alcaldía. Concejalía de Hacienda. |
| | Programa 770 419: Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (inversión) | Servicios Económicos (Intervención). |
| Fomento de la protección animal | Programa 480 311: Protección de la salubridad pública. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes) y Convenio | Alcaldía. Concejalía de Hacienda. Servicios Económicos (Intervención). |
| Fomento de la formación educativa, académica y de la formación profesional, y de entidades educativas para el desarrollo y promoción de programas y actividades | Programa 489 320: Administración general de Educación: Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (ayudas al estudio) | |
| | Programa 480 321: Creación de Centros Docentes de enseñanzas Preescolar y Primaria. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes) | Alcaldía. Concejalía de Hacienda. |
| | Programa 780 321: Creación de Centros Docentes de enseñanzas Preescolar y Primaria. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (inversión) | Servicios Económicos (Intervención). |



**ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
VALLE GRAN REY**

| | | |
|--|---|--|
| Fomento de la seguridad y la protección civil | Programa 489 135: Protección civil. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes) | Alcaldía. |
| | Programa 489 136: Prevención y extinción de incendios. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes) | Concejalía de Hacienda. |
| | Programa 780 136: Prevención y extinción de incendios. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (inversión) | Servicios Económicos (Intervención). |
| Fomento de las entidades culturales para el desarrollo y promoción de programas y actividades | Programa 489 334: Promoción Cultural. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes) | Alcaldía. |
| | Programa 780 334: Promoción Cultural. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (inversión) | Concejalía de Hacienda. |
| | Programa 489 334: Participación ciudadana. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes) | Servicios Económicos (Intervención). |
| Fomento de las entidades deportivas para el desarrollo y promoción de programas y actividades | Programa 489 341: Promoción y Fomento del Deporte. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes) | Alcaldía. Concejalía de Hacienda. Servicios Económicos (Intervención). |
| Fomento de las iniciativas empresariales, modernización y mejora de la calidad y competitividad empresarial | Programa 489 4411: Transporte colectivo urbano de viajeros. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes) | Alcaldía. |
| | Programa 489 433: Promoción y fomento del comercio. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes) | Alcaldía. Concejalía de Hacienda. |
| | Programa 489 924: Administración general del comercio, turismo, y pequeñas y medianas empresas. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (ayudas a PYMES y Autónomos) | Servicios Económicos (Intervención). |
| | Programa 480 231: Asistencia social primaria. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro | |



| | | |
|---|---|--|
| Fomento de las entidades vinculadas al bienestar social | (ayudas de emergencia social) | Alcaldía. Concejalía de Hacienda. Servicios Económicos (Intervención). |
| | Programa 489 231: Asistencia social primaria. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes) | |
| | Programa 780 231: Asistencia social primaria. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (inversión) | |
| | Programa 780 1522: Conservación y rehabilitación de la edificación. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (subvención rehabilitación de viviendas) | |

3.3.- Periodo de vigencia.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en sector económico y social afectado por la actividad subvencionada por esta Corporación, el el Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey tendrá vigencia durante el presente ejercicio 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.- APROBACIÓN Y EFICACIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey será elevado al Pleno de la Corporación para su debate y, en su caso, aprobación. En este sentido, el referido acuerdo plenario por el que se apruebe el PES. deberá ser publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey y en la web municipal, procediendo a su comunicación a las distintas Concejalías de Gobierno Municipal, para su debido conocimiento e implementación.

El presente PES. producirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación durante el presente ejercicio 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2026.



Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, el PES. que se aprueba tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica e implementación de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Igualmente, el PES. 2024-2026 del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, así como sus correspondientes actualizaciones, se publicará asimismo en el Portal de Transparencia estableciendo mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- FINANCIACIÓN

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen en el presente PES. del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey serán, con carácter general, los Presupuestos Generales de la Corporación para cada ejercicio económico correspondiente. No obstante, se podrá incorporar a dicha financiación las posibles aportaciones de otras administraciones públicas destinadas a cofinanciar programas encaminados a cumplir los objetivos del PES.

6.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1.- Actualización anual del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente PES. del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey será actualizado anualmente de acuerdo con la información disponible, antes del 30 de abril de los ejercicios económicos 2025 y 2026, teniendo en cuenta lo previsto en el Capítulo IV de los Presupuestos Generales de la Corporación correspondiente a cada ejercicio y demás normativa vigente que fuere de aplicación.

Para realizar la actualización de dicho PES., anualmente el órgano gestor correspondiente hará el oportuno seguimiento de las subvenciones convocadas y concedidas, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de unos indicadores previamente determinados para tal fin.



Los resultados de esta evaluación, así como la propuesta de actualización anual del PES. se comunicarán a la Intervención de Fondos de la Corporación a los efectos de la actualización efectiva del PES. Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha propuesta de actualización será remitida al Pleno para su debido conocimiento y aprobación.

6.2.- Informe anual del Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por los Servicios Económicos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey –con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia– se emitirá antes del 30 de abril de los años 2025 y 2026, un informe sobre el grado de avance de la aplicación del PES., sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Igualmente, antes de 30 de diciembre de 2026, se realizará un informe final de la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el periodo 2024-2026.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 14.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, estos informes así como la actualización del Plan a que se refiere el apartado anterior, se dará debida cuenta al Pleno de la Corporación.

6.3.- Control financiero del Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 14.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, será la Intervención de Fondos de la Corporación la responsable de llevar a cabo el control financiero del Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

7.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Respecto a las subvenciones nominativas, a pesar de la estipulación de incluirse en la memoria explicativa prevista en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente PES. del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el año 2024 incluye el anexo de subvenciones aprobadas conforme a lo establecido en los Presupuestos



Generales de la Corporación para el presente ejercicio económico (aprobación definitiva publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife N.º 80 de fecha 03/07/2024). No obstante, dicha previsión se deberá actualizar conjuntamente con la previsión de los años posteriores en las sucesivas revisiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Ittre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, dada la especial naturaleza de estas subvenciones que se recogen expresamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para cada ejercicio económico.

En este sentido, resulta muy complejo cualquier ejercicio de proyección plurianual de la cuantía de estas subvenciones o incluso de su pervivencia, ya que las mismas se dedican frecuentemente a actuaciones concretas, y también, porque sean susceptibles de innovarse anualmente en función de las necesidades de la Corporación o de introducirse durante la negociación de los Presupuestos Generales y, por tanto, se sitúan fuera del alcance de la planificación programática a realizar por los Servicios Económicos de la Corporación.



8.- ANEXOS

ANEXO I: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 Fomento del Sector Primario

Línea de subvención: Concesión de ayudas para la promoción y desarrollo de entidades del sector agrícola, del sector pesquero y comunidades de regantes.

1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar el asociacionismo de las entidades del sector primario radicadas en el Municipio o con desarrollo social en el mismo, mediante la promoción del sector agrícola, el fomento de la actividad pesquera sostenible, evitar el abandono de estas actividades tradicionales e incentivar la modernización del sector, evitando el despoblamiento de las zonas rurales y el mantenimiento del paisaje.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsibles para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 71.000,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será el procedimiento de concesión directa (subvenciones nominativas).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.
- Costes sociales.
- Porcentaje de recursos destinados al desarrollo de actividades respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



**ANEXO II: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 2
Fomento de la protección animal**

Línea de subvención: Concesión de ayudas para la promoción y desarrollo de entidades que promuevan la salubridad pública a través de la protección animal

1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar el asociacionismo de las entidades en defensa del bienestar animal radicadas en el Municipio o con desarrollo social en el mismo.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsibles para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 11.000,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será el procedimiento de concesión directa (subvenciones nominativas / convenio).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.
- Costes sociales.
- Porcentaje de recursos destinados al desarrollo de actividades respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



**ANEXO III: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 3
Fomento de la formación educativa, académica y de la formación profesional, y de
entidades educativas para el desarrollo y promoción de programas y actividades**

Línea de subvención: Concesión de ayudas para estudiantes residentes en Valle Gran Rey que cursen distintos estudios de enseñanza reglada dentro y fuera del Municipio, y ayudas a entidades de ámbito educativo para la mejora de la calidad educativa en la enseñanza reglada

1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar y facilitar la formación académica de los estudiantes residentes en Valle Gran Rey de cara su futuro profesional, a la par que se contribuye a mitigar la inversión de las familias. Asimismo, se tiene por finalidad el fomentar y colaborar en la mejora de la calidad y accesibilidad educativa a la enseñanza reglada de los centros educativos del Municipio y el AMPA.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsibles para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 93.000,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será tanto el procedimiento de concurrencia competitiva (mediante la correspondiente aprobación de bases y su convocatoria), como de concesión directa (subvenciones nominativas).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.
- Costes sociales.
- Porcentaje de recursos destinados al desarrollo de actividades educativas respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



**ANEXO IV: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 4
Fomento de la seguridad y la protección civil**

Línea de subvención: Concesión de ayudas a entidades de ámbito de la seguridad y protección civil, así como la extinción contra-incendios en el ámbito urbano

1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar y facilitar el adecuado asociacionismo de las entidades en defensa de la seguridad y protección civil, así como la extinción contra-incendios radicadas en el Municipio o con desarrollo social en el mismo, así como la contribución al desarrollo y promoción de las mismas.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsibles para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 41.375,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será de concesión directa (subvenciones nominativas / convenio).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.
- Costes sociales.
- Porcentaje de recursos destinados al desarrollo de actividades respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



**ANEXO V: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 5
Fomento de las entidades culturales para el desarrollo y promoción de
programas y actividades**

Línea de subvención: Concesión de ayudas a entidades culturales para el desarrollo de programas y actividades culturales.

1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar y colaborar en el desarrollo y ejecución de los programas y actividades culturales de interés público realizadas por las distintas entidades culturales, sin fin de lucro, radicadas en el Municipio o con desarrollo social en el mismo, así como la contribución al desarrollo y promoción de las mismas.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsibles para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 79.500,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será de concesión directa (subvenciones nominativas / convenio).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.
- Costes sociales.
- Importancia del número de beneficiarios y su repercusión en el Municipio.
- Porcentaje de recursos destinados al desarrollo de actividades culturales respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



**ANEXO VI: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 6
Fomento de las entidades deportivas para el desarrollo y promoción de
programas y actividades**

Línea de subvención: Concesión de ayudas a entidades deportivas para el desarrollo de programas y actividades deportivas

1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar y colaborar en el desarrollo y ejecución de programas y actividades deportivas de interés público programadas por las distintas asociaciones y entidades deportivas sin fin de lucro radicadas en el Municipio o con desarrollo social en el mismo, así como la contribución al desarrollo y promoción de las mismas.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsibles para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 51.000,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será de concesión directa (subvenciones nominativas / convenio).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.
- Costes sociales.
- Importancia de los programas según el número de beneficiarios y su repercusión en la sociedad municipal.
- Porcentaje de recursos destinados al desarrollo de programas y actividades deportivas respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



**ANEXO VII: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 7
Fomento de las iniciativas empresariales, modernización y mejora de la calidad y
competitividad empresarial**

Línea de subvención: Concesión de ayudas a entidades de ámbito de empresarial y para el fomento de la creación de nuevas empresas y el desarrollo y promoción de actividades de modernización, mejora de la calidad y competitividad del tejido empresarial, así como para la rehabilitación, mejora estructural y de eficiencia de viviendas del Municipio

1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar y facilitar el adecuado asociacionismo de las entidades en defensa del desarrollo empresarial radicadas en el Municipio o con desarrollo social en el mismo, así como la contribución al desarrollo y promoción de las mismas, así como el fomento de la creación de nuevas empresas que amplíen el tejido empresarial, la modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial del Municipio.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsibles para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 299.899,82 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será tanto el procedimiento de concurrencia competitiva (mediante la correspondiente aprobación de bases y su convocatoria), como de concesión directa (subvenciones nominativas).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.
- Porcentaje de recursos destinados a actividades deportivas respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



**ANEXO VIII: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 8
Fomento de las entidades vinculadas al bienestar social**

Línea de subvención: Concesión de ayudas y subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que intervengan en el área social, así como ayudas de carácter ordinario y extraordinario de emergencia destinadas a atender las necesidades básicas, o a cubrir gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social para las unidades familiares sin recursos económicos mínimos, o destinadas a cubrir algún tipo de necesidad, que no resultando decisiva para la subsistencia de la unidad de convivencia, pueda alterar su estabilidad socio-económica.

1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar y facilitar el adecuado asociacionismo de las entidades en defensa del bienestar social de la población, así como aquellos proyectos de carácter social que desarrollen las entidades privadas sin ánimo de lucro enmarcados directamente en alguna de las líneas de acción y dirigidos a los grupos de población residente en el municipio de Valle Gran Rey. También dicha línea de subvención tiene por finalidad de atender situaciones de atender las necesidades básicas de las familias del Municipio sin o con escasos recursos económicos, así como carácter extraordinario de emergencia destinadas a cubrir gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social para unidades familiares sin o con escasos recursos económicos, o necesidades de carácter extraordinario destinadas a cubrir un tipo de necesidad, que no resultando decisiva para la subsistencia de la unidad de convivencia, pueda alterar su estabilidad socio-económica.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsibles para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 89.000,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será de concesión directa (subvenciones nominativas / convenio).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.



- Costes sociales.
- Porcentaje de recursos destinados a actividades deportivas respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.